



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - EX-2022-71969241- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI - 10-02-2023 - Convocatoria ANR 2022 F2 - Recurso de reconsideración COREBOX S.R.L.

---

VISTO el Expediente EX-2022-71969241- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 64 del 21 de marzo de 2022 y 388 del 2 de noviembre de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 387 de fecha 22 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 64 del 21 de marzo de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022 F2), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa COREBOX S.R.L. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto denominado “*True Loyalty | Plataforma SaaS para el diseño, gestión e implementación de programas/campañas centradas a la fidelización, utilizando tecnología machine learning*”, registrado con el código ANR 25000 F2 0077/22.

Que, a través de la Disposición N° 387 del 22 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa COREBOX S.R.L.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución N° 388 del 2 de noviembre de 2022 del Directorio de la mencionada Agencia Nacional,

se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa COREBOX S.R.L.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 7 de noviembre de 2022 mediante Nota NO-2022-118819984-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que el 17 de noviembre de 2022 la empresa COREBOX S.R.L. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 388/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado la empresa COREBOX S.R.L. indica, entre otras cosas, que “Dentro del contexto actual, tenemos conocimiento de que las grandes empresas ofrecen soluciones tecnológicas propias y privadas de *“loyalty and reward program” como parte de su estrategia de marketing*”, mencionando algunas empresas nacionales e internacionales como ejemplo.

Que, asimismo, la administrada indica que *“...contratar los servicios de una empresa para desarrollar una solución resulta poco viable desde lo económico para los pequeños negocios, ya que disponen de escasos recursos financieros (propio y externo) para afrontar el costo, como así también falta de conocimiento y dominio en implementar nuevas tecnologías. De acuerdo a lo mencionado hasta aquí, haciendo un primer análisis conceptual del negocio, la originalidad del Proyecto radica en la posibilidad de democratizar el acceso a soluciones que ayuden a la transformación digital a pequeñas empresas”*.

Que continúa indicando la administrada que agrega al proyecto *“True Loyalty propone ser una solución integral de fidelización y recompensa bajo la modalidad SaaS (software as a service) dirigido a este nicho de mercado de pequeñas empresas. La solución a desarrollar posibilitará que el dueño o encargado del negocio acceda directamente a su propia plataforma y desde allí cree, gestione y promocióne todo tipo de programas de fidelización y recompensas con la finalidad de multiplicar sus ventas. Pudiendo implementarlas sin la necesidad de incurrir elevados costos en consultoría, infraestructura IT y personal.”*.

Que alega la empresa que *“Si bien se evidencia la existencia de soluciones de gestión de estrategias de recompensas y programas de fidelización, no apuntan al nicho de mercado al cual se pretende llegar con True Loyalty. A su vez, cabe remarcar que en su gran mayoría estas sofisticadas aplicaciones también están destinadas a grandes cadenas y/o corporaciones, lo cual deja nuevamente afuera a las pequeñas empresas”*, y culmina indicando que adjunta el presupuesto, la memoria técnica del proyecto y el plan de ejecución física modificados.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa COREBOX S.R.L. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino recomendando no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“La propuesta no tiene el grado de creatividad exigido en las Bases de la Convocatoria. Se ofrecen en el mercado herramientas SaaS similares para fidelización de clientes”*.

Que el evaluador indica, en relación a las modificaciones propuestas por la empresa, que *“La instancia de reconsideración es para realizar aclaraciones a las objeciones realizadas en la evaluación de primera instancia, y no para aportar información y/o realizar modificaciones en la formulación original que desvirtúe dicha presentación”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa COREBOX S.R.L.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que*

*corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82”.*

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.*

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de febrero de 2023.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la empresa COREBOX S.R.L. contra la Resolución N° 388 del 2 de noviembre de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 25000 F2 0077/22 y denominada *“True Loyalty | Plataforma SaaS para el diseño, gestión e implementación de programas/campañas centradas a la fidelización, utilizando tecnología machine learning”.*

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.